



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 679/2008. (2009ED0507)

D.ª Elena Sánchez Pérez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal n.º 679/2008 seguidos a instancia de Roza Cabera, S.L., contra D.ª María Teresa Beato Gómez y D. Julián Núñez de Ávila, herederos de D. Segundo Beato Martín conocidos: D.ª Sara Martín Pineros, D. Pedro Ignacio Núñez Beato, D.ª María Teresa Núñez Beato, D. Emilio Beato Gómez, D.ª Matilde Beato Gómez, cualquier otro desconocido o ignorado heredero de D. Segundo Beato Martín, así como cualquier otra persona que trajese causa de D. Segundo Beato Martín o tuviera interés directo o se considerase afectada por el siguiente procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 124/09

En Plasencia a nueve de marzo de dos mil nueve.

Demandante: Roza Cabera, S.L., con domicilio social en calle Ramón y Cajal, n.º 31, de Jerte (Cáceres); representada por la procuradora D.ª Guadalupe Silva Sánchez-Ocaña y defendido por el letrado D. Pedro García Rubio.

Demandados:

- D.ª María Teresa Beato Gómez y D. Julián Núñez de Ávila, ambos domiciliados en Avda. de la Vera, n.º 20-4.º J, de Plasencia (Cáceres); representados por la procuradora D.ª Carmen Cartagena Delgado y defendidos por el letrado D. José Antonio Vega Vega.
- Herederos de D. Segundo Beato Martín conocidos: D.ª Sara Martín Pineros; representada por la procuradora D.ª María Dolores Míguez Gallego y defendida por el letrado D. Francisco Mateos Roco.
- D. Pedro Ignacio Núñez Beato, D.ª María Teresa Núñez Beato, D. Emilio Beato Gómez, D.ª Matilde Beato Gómez; todos ellos representados por la procuradora D.ª Carmen Cartagena Delgado y defendidos por el letrado D. José Antonio Vega Vega.
- Cualquier otro desconocido o ignorado heredero de D. Segundo Beato Martín, así como cualquier otra persona que trajese causa de D. Segundo Beato Martín o tuviera interés directo o se considerase afectada por el siguiente procedimiento.

**FALLO**

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Roza Cabera, S.L., frente a D.^a María Teresa Beato Gómez, D. Julián Núñez de Ávila, D. Pedro Ignacio Núñez Beato, D.^a María Teresa Núñez Beato, D. Emilio Beato Gómez, D.^a Matilde Beato Gómez y D.^a Sara Martín Pineros, y en su virtud realizar las siguientes declaraciones:

- 1.º) Procede la rectificación del Registro de la Propiedad, en el sentido de que acceda al mismo bajo la titularidad de la actora, Roza Cabera, S.L., la participación que consta a nombre de D. Segundo Beato Martín, de un 0,333334, sobre la finca registral número 2.258 del término municipal de Jerte (Plasencia), inscrita al Folio 76, Tomo 637, Libro 38 de Jerte.
- 2.º) Deberá procederse a la inscripción del título de dominio por compraventa (escritura pública otorgada ante el Notario de Barco de Ávila D. Vicente Sánchez Segura el día 11 de agosto de 2006, con el número de protocolo 925) de la participación de la finca descrita como "Rústica: Dehesa denominada Egido de la Solana y Colada de los Calderones en término de Jerte, con una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas, linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Hervás: Sur, fincas de particulares de Jerte; Este, Dehesa Nijarra y Oeste, Dehesa Cotos y Entrecoros y Vadillo", a favor de Roza Cabera, S.L.
- 3.º) Deberán cancelarse las inscripciones registrales que pudieran resultar contradictorias relativas a dicha participación y la nueva inscripción que se practicará, obrantes en el Registro de la Propiedad de Plasencia.

No procede condena en costas para los demandados D.^a María Teresa Beato Gómez, D. Julián Núñez de Ávila, D. Pedro Ignacio Núñez Beato, D.^a María Teresa Núñez Beato, D. Emilio Beato Gómez, D.^a Matilde Beato Gómez.

Se imponen las costas causadas a D.^a Sara Martín Pineros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde la notificación (artículos 455 y 457 de la LEC).

Así, por ésta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. D.^a Marta Benavides Caballero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º tres de Plasencia.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado, cualquier otro desconocido o ignorado heredero de D. Segundo Beato Martín, así como cualquier otra persona que trajese causa de D. Segundo Beato Martín o tuviera interés directo o se considerase afectada por el siguiente procedimiento al que se hace saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguiente a su notificación, extendiendo y firmando el presente en Plasencia, a dieciséis de junio de dos mil nueve.

La Secretario Judicial